
Reglamento de Estudiantes de la Preparatoria Incorporada a la UNAM, clave de incorporación 1409, Campus Sur

Rectoría Institucional

Vicerrectoría Institucional
Académica de Preparatoria

Junio 2023



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA

AUTORIZADO

FECHA: [24/JULIO/2023](#)

Contenido

TÍTULO PRIMERO. DE SU RÉGIMEN.....	3
CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO SEGUNDO. ADMISIÓN, INGRESO, REINGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO.....	4
CAPÍTULO I. DE LA ADMISIÓN	4
CAPÍTULO II. DEL INGRESO	5
CAPÍTULO III. DEL REINGRESO.....	5
CAPÍTULO IV. DE LA PERMANENCIA Y EL EGRESO	6
TÍTULO TERCERO. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA.....	8
CAPÍTULO I. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ACUERDO CON LOS TIPOS DE ASIGNATURA.....	8
CAPÍTULO II. LAS EVALUACIONES Y EXAMENES.....	8
CAPÍTULO III. LAS EVALUACIONES PARCIALES Y DE LOS EXÁMENES	10
CAPÍTULO IV. EL EXAMEN EXTRAORDINARIO	11
TÍTULO CUARTO. DEL SISTEMA DE BECAS Y APOYOS ECONÓMICOS.....	11
CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS BECAS.....	11
TÍTULO QUINTO. DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.....	13
CAPÍTULO I. DE LOS PAGOS.....	13
CAPÍTULO II. DE LA DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.....	14
TÍTULO SEXTO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	14
CAPÍTULO I. DERECHOS.....	14
CAPÍTULO II. OBLIGACIONES	15
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	15



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE
SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO

**TÍTULO PRIMERO.
DE SU RÉGIMEN**

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento, así como sus futuras actualizaciones regirán la organización, desarrollo de la docencia, evaluación de los aprendizajes, registro de estudiantes y control en su avance escolar, para el programa de preparatoria que imparta la Universidad Tecnológica de México (UNITEC) en el régimen de incorporación de estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Artículo 2. Los estudiantes de la preparatoria incorporada a la UNAM, padres o tutores, docentes y el personal administrativo involucrado en su operación tienen la obligación de conocer y observar el presente Reglamento, así como sus futuras actualizaciones y las modificaciones que realice la DGIRE, ya que éstas le resultarán aplicables a partir de su entrada en vigor.

Se entenderá que el estudiante al momento de realizar su inscripción, o reinscripción acepta el contenido y aplicación del Reglamento y lo que resulte aplicable de la normatividad interna de la UNITEC, así como el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM (MDP).

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **DGIRE:** La Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.
- II. **Institucional:** A los aspectos relacionados con la Universidad Tecnológica de México.
- III. **UNITEC:** La Universidad Tecnológica de México (UNITEC).
- IV. **Legislación Universitaria:** La normatividad aplicable por parte de la UNAM.
- V. **UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.



Artículo 4. El período escolar será anual y la UNITEC recibirá estudiantes de primer ingreso y reingreso, de acuerdo con los grados ofertados en el Campus.

Artículo 5. Los trámites de preinscripción, admisión, ingreso, reingreso, evaluaciones parciales, evaluaciones ordinarias de primera y segunda vueltas, exámenes extraordinarios, recursamiento, y demás actividades escolares se realizarán con apego al calendario escolar de la UNAM que la UNITEC publique para este efecto, las instancias correspondientes del Campus difundirán el calendario escolar con la programación de las actividades académicas y de apoyo por realizar durante los períodos lectivos, para su observancia y fiel cumplimiento en apego a las disposiciones normativas internas y las de la propia UNAM.

Artículo 6. No se tramitará ninguna inscripción o reinscripción fuera de los períodos señalados en el calendario escolar y administrativo. Quien no se inscriba dentro del plazo establecido perderá su lugar como consecuencia no será admitido ni con la calidad de oyente en asignatura alguna, debido a que este concepto no opera para la UNITEC.

Artículo 7. Cuando los aspirantes sean menores de edad, deberán realizar los trámites de preinscripción, admisión, ingreso y reingreso en compañía de su madre, padre o tutor; en el momento en que se realice cualquiera de los actos mencionados, se les darán a conocer los distintos reglamentos, lineamientos y políticas institucionales, recabando de la madre, padre o tutor su firma de consentimiento y aceptación de los mismos, incluyendo los que regulan el otorgamiento de becas y las colegiaturas, formas y periodos de pago.

TÍTULO SEGUNDO.

ADMISIÓN, INGRESO, REINGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO



CAPÍTULO I. DE LA ADMISIÓN

Artículo 8. La UNITEC aceptará a los aspirantes que cumplan con los requisitos de admisión definidos en este Reglamento y demás disposiciones institucionales, así como a la Legislación de la UNAM, en lo aplicable.

Artículo 9. El estudiante de primer ingreso deberá entregar en las fechas que el Campus le señale y de acuerdo con el calendario escolar y administrativo originales de los siguientes documentos: Certificado de estudios de secundaria con promedio mínimo de 6.0 el cual puede ser válido en formato electrónico.

- I. Clave Única de Registro de Población (CURP) ampliada al 100%, en caso de no contar con ella o tenga algún error, podrá consultar la siguiente liga para mayor información: www.renapo.gob.mx.
- II. Acta de nacimiento actualizada (Registro Civil correspondiente o simplificada).
- III. Cuatro fotografías, recientes tamaño infantil (blanco y negro).
- IV. Realizar los pagos correspondientes (inscripción, colegiaturas que se le soliciten, registro a la UNAM, seguros, etc.).

Es responsabilidad del aspirante, estudiante, padre o tutor presentar documentos originales expedidos por la autoridad competente.

El certificado total de estudios de educación secundaria, o en su caso, la revalidación de estos estudios, deberán presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al inicio del primer ciclo escolar.

El Área de Servicios Escolares del Campus deberá estar al tanto de que los estudiantes no rebasen el tiempo concedido para presentar los documentos de identidad y de este modo evitar casos de invasión de nivel o violación de ciclo.

El aspirante, estudiante, padre o tutor, está obligado a presentar la documentación, en el tiempo y forma requerida por el Área de Servicios Escolares, siendo su total responsabilidad las consecuencias que deriven de la falta de documentos.

En el supuesto de que el aspirante no entregue la documentación en el plazo señalado en este apartado, la UNITEC, podrá proceder a la suspensión del servicio educativo, sin responsabilidad alguna para la Institución.

Vicerrectoría Institucional Académica de Preparatoria	UNITEC Restricted	Creación: Marzo 2019	Actualización Junio 2023	Página 4 de 16
--	----------------------	-------------------------	-----------------------------	----------------

CAPÍTULO II. DEL INGRESO

Artículo 10. Los trámites relacionados con la inscripción del estudiante deberán ser realizados invariablemente por el interesado y su padre o tutor, ya sea de manera presencial o a través del sistema que la UNITEC determine.

La UNITEC podrá establecer a través de boletines o avisos o comunicados, los trámites y requisitos específicos que se deberán cumplir para realizar los procesos de inscripción correspondiente al campus.

Artículo 11. Quién no se inscriba en las fechas establecidas en el calendario escolar y administrativo, o bien, no cumpla con los requisitos, perderá el derecho a su ingreso.

Artículo 12. Los estudiantes que presenten documentación falsa o alterada para obtener su registro en el Sistema Incorporado a la UNAM serán expulsados de éste, quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro y no podrán continuar estudios en la UNAM y UNITEC, así mismo no volverán a ingresar a dicho Sistema Incorporado y a la UNITEC.

Artículo 13. Los aspirantes de nacionalidad extranjera, con residencia en México, deberán cumplir con las disposiciones que al efecto establezca la Legislación mexicana en materia migratoria. Asimismo, presentar de acuerdo con la normatividad aplicable, los documentos de estudios de secundaria y el acta de nacimiento por las autoridades respectivas del país de origen; además de contar en su caso, con la revalidación de estudios o dictamen técnico otorgado por la autoridad educativa competente en México.

Artículo 14. El estudiante se ajustará a los horarios de clase que la UNITEC determine para la impartición de las asignaturas del plan de estudios.

La apertura de un grupo-asignatura de las diferentes áreas, estará en función de la cantidad de estudiantes inscritos.

Artículo 15. Dentro del trámite de la inscripción, el estudiante junto con su madre, padre o tutor, firmarán el consentimiento por el que aceptan y manifiestan conocer la reglamentación interna, así como las instrucciones para consultar el reglamento vigente para estudiantes, la tira de materias, otros reglamentos y boletines informativos con las disposiciones normativas complementarias vía internet. Posterior a la inscripción, el estudiante recibirá su credencial de la UNITEC y adicionalmente de la UNAM Sistema Incorporado.

CAPÍTULO III. DEL REINGRESO

Artículo 16. La reinscripción es el proceso a través del cual el estudiante renueva su voluntad de permanencia en la UNITEC, para avanzar en los niveles de estudio que le permita encauzarlos hasta su conclusión total, con apego a las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 17. En razón de la situación escolar el estudiante podrá ser, regular o irregular:

- I. Se entiende por estudiante regular aquel que al iniciar los cursos ordinarios no adeuda ni una sola asignatura anterior, ni existe obstáculo alguno para cursar el subsiguiente nivel de estudios.

Vicerrectoría Institucional Académica de Preparatoria	UNITEC Restricted	Creación: Marzo 2019	Actualización Junio 2023	Página 5 de 16
--	----------------------	-------------------------	-----------------------------	----------------

II. Se entiende como estudiante irregular el que adeuda, al menos, una asignatura cursada o que ha dejado de cursar.

Artículo 18. Los trámites relacionados con la reinscripción del estudiante deberán ser realizados invariablemente por el mismo y en su caso por la madre, el padre o tutor, ya sea de manera presencial o a través del sistema que la UNITEC determine.

La UNITEC podrá establecer a través de boletines, avisos o comunicados, los trámites y requisitos específicos que se deberán cumplir para realizar los procesos de reinscripción correspondiente al Campus.

Artículo 19. Además de lo estipulado en el artículo anterior, es necesario cumplir con los siguientes requisitos para la reinscripción:



- I. Realizar el trámite de reinscripción en tiempo y forma.
- II. No tener adeudos económicos en el período inmediato anterior, ajustándose a los lineamientos del Reglamento General de Pagos, no importando el concepto por el cual los hayan contraído.
- III. Para estudiantes de nacionalidad extranjera, con residencia en México, deberán cumplir con las disposiciones que al efecto establezca la Legislación mexicana en materia migratoria.
- IV. Cumplir con los demás requisitos señalados en el presente Reglamento, así como en los distintos documentos normativos institucionales.

Artículo 20. Tendrán derecho a la reinscripción los estudiantes regulares y aquellos que adeuden un máximo de tres asignaturas después del plazo de regularización realizado al finalizar el período escolar inmediato anterior, siempre y cuando no estén sancionados con suspensión del servicio educativo.

Artículo 21. El estudiante que al concluir el período de regularización (exámenes extraordinarios), continúe adeudando más de tres asignaturas curriculares, deberá inscribirse al siguiente año escolar para cursarlas, a efecto de poderlas acreditar en período ordinario, considerando que no cubre los requisitos para estar reinscrito al ciclo inmediato y en la claridad de que las asignaturas acreditadas son irrenunciables.

Para el caso de los estudiantes irregulares serán reinscritos al ciclo inmediato superior respetando la seriación y normatividad de la UNAM.

Artículo 22. Los estudiantes no podrán ser registrados ni acreditar las asignaturas que estén afectadas por la seriación establecida en el plan de estudios.

CAPÍTULO IV. DE LA PERMANENCIA Y EL EGRESO

Artículo 23. No tendrán derecho a la permanencia los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- I. Estar suspendido del servicio educativo de la UNITEC por algún motivo justificado o que se encuentre en alguno de los supuestos que causen baja definitiva conforme a lo previsto de este ordenamiento.

Vicerrectoría Institucional Académica de Preparatoria	UNITEC Restricted	Creación: Marzo 2019	Actualización: Junio 2023	Página 6 de 16
---	-------------------	----------------------	---------------------------	----------------

- II. No cumplir los requisitos establecidos en este ordenamiento para la reinscripción.
- III. Tener adeudos económicos en el periodo inmediato anterior, ajustándose a los lineamientos del Reglamento General de Pagos de la Institución, no importando el concepto por el cual los hayan contraído.

Artículo 24. Se define como baja la suspensión formal, voluntaria u obligatoria, de la relación activa entre estudiante y la UNITEC.

Artículo 25. La baja es el trámite formal que el estudiante acompañado de su madre, padre o tutor realiza ante las áreas de preparatoria, Servicios Escolares y Administrativa, para separarse de la UNITEC y desligarse de los compromisos académicos y económicos contraídos con la misma, cumpliendo para ellos con lo siguiente:

- I. Entrevistarse con el Director Técnico correspondiente y llenar el formato respectivo.
- II. En su caso, liquidar en la caja los adeudos pendientes con la UNITEC.
- III. Formalizar con el área de Servicios Escolares la baja ante la UNAM.



Artículo 26. La interrupción de estudios o el dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja no cancela los compromisos económicos ni obligaciones académicas de los estudiantes de conformidad al reglamento de pagos.

Artículo 27. La UNITEC dará de baja definitiva al estudiante por:

- I. Carecer de la escolaridad exigida como requisito de ingreso, permanencia o reingreso.
- II. No entregar la documentación oficial requerida antes de la fecha para el trámite ante la UNAM (esta baja será sólo académica, quedando pendiente de realizar la baja económica en función de las circunstancias y conforme a la normatividad respectiva).
- III. Comprobarse falsedad en los datos o documentos que proporcione o que carezcan de validez oficial.
- IV. Cometer cualquier acción y omisión en la UNITEC en donde se efectúen clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula que estén previstos en el reglamento de Orden y Disciplina de la UNITEC.

Artículo 28. El estudiante que cause baja por cuestiones disciplinarias o por haber incurrido en una falta calificada como muy grave no podrá volver a inscribirse o reinscribirse en ningún Campus de la UNITEC.

Artículo 29. Se considerarán egresados aquellos estudiantes que cumplan con el 100% de las asignaturas y los créditos.

**TÍTULO TERCERO.
 DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA**

CAPÍTULO I. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ACUERDO CON LOS TIPOS DE ASIGNATURA

Artículo 30. La evaluación es un proceso de carácter integral, continuo, sumativo y participativo, que consiste en valorar durante los períodos señalados en el calendario escolar establecido por la UNITEC, los desempeños y los aprendizajes adquiridos por los estudiantes, misma que se desarrollará con la aplicación de cuatro exámenes parciales durante todo el año lectivo, el cual se divide en cuatro periodos.

- I. En cada periodo se aplicarán un examen parcial.
- II. Al final del año lectivo se aplicará un examen ordinario en primera y segunda vueltas.
- III. El examen ordinario se podrá exentar si el estudiante al final del curso obtiene un promedio parcial mínimo de 8.0 y acumula como mínimo el 80% de asistencia a clase, en este caso la calificación final será el promedio de las calificaciones del año lectivo.

Artículo 31. Por la naturaleza de su contenido, las asignaturas que se imparten en la preparatoria UNAM se clasifican en:

Tipo de asignatura	Examen	Evaluación Continua	Prácticas de Laboratorio
Teóricas	50%	50%	--
Teórico-prácticas	50%	20%	30%

Artículo 32. Las actividades de fortalecimiento académico fuera del aula (tareas) son de carácter obligatorio para el estudiante, las cuales deberán de ser congruentes a los objetivos de aprendizaje del plan de estudios, tales como: investigaciones, elaboración de ensayos, ejercicios de repaso, trabajos por proyecto, trabajos en equipo, visitas a museos, entre otros.

CAPÍTULO II. LAS EVALUACIONES Y EXAMENES

Artículo 33. Las asignaturas se acreditarán en los períodos ordinarios (primera y/o segunda vueltas) o periodos extraordinarios.

Artículo 34. Los estudiantes podrán acreditar las asignaturas si obtienen en cada una de ellas una calificación mínima de 6.0 y cubren al menos 80% de asistencia, en ningún caso procederá la justificación de inasistencias.



Artículo 35. La exención de examen final ordinario es un beneficio académico que aplica si el estudiante demuestra una excelente participación en clase, disciplina y desempeño en los ejerciciosprácticos y trabajos requeridos a lo largo del ciclo.

Artículo 36. Para que el estudiante pueda ser acreedor al beneficio de quedar exento de presentar el examen final ordinario de alguna asignatura, el promedio mínimo de la calificación que obtenga, durante el ciclo escolar, deberá ser de 8.0 (ocho), sin redondeo y tener, al menos, el 80% de asistencias.

Artículo 37. Al finalizar el año lectivo los estudiantes, previa identificación, podrán presentar examen final ordinario de primera y/o segundas vueltas, siempre y cuando reúna el 80% de asistencias y que no hayan quedado exentos.

Artículo 38. Para obtener la calificación definitiva del curso escolar, y de no haber exención, se deberá promediar la calificación del examen ordinario de primera o de segunda vueltas con el promedio general de las calificaciones parciales del año.

Artículo 39. La UNITEC programará dos periodos de exámenes finales ordinarios (primera y segundavueltas) al término del curso correspondiente.

Los estudiantes podrán presentarse en cualquiera de esos periodos o en ambos. Si se acredita la asignatura en la primera vuelta la calificación será definitiva y no hay posibilidad de presentar la segunda.

Artículo 40. Los exámenes ordinarios de primera y segunda vueltas deberán cubrir el 100% del Programa Académico y tener el mismo grado de dificultad.

Artículo 41. Los aprendizajes se evaluarán aplicando la escala numérica de cero a diez, siendo seis la calificación mínima aprobatoria y diez la máxima. Las calificaciones aprobatorias se expresarán mediante los números 6, 7, 8, 9 y 10.

Artículo 42. Las calificaciones parciales y de exámenes ordinarios (aprobatorias o reprobatorias) que obtenga el estudiante deberán anotarse, tanto en el control interno como en el acta económica, con números enteros y hasta dos decimales.

Artículo 43. Sólo al asentar la calificación final, se redondeará al número entero que le corresponda, conforme a lo siguiente:

- I. Entre .01 y .49 se ajustarán al número entero que les precede (v.gr: al 8.49 le corresponderá la calificación de 8).
- II. Los decimales iguales o mayores a .50 se ajustarán al número entero que les sigue (v.gr: al 7.50 le corresponderá la calificación de 8).
- III. Cuando no se obtenga la calificación mínima para acreditar una asignatura y ésta sea entre 5.50 y 5.99, no deberá subir a 6.



Artículo 44. Durante el ciclo escolar se realizarán cuatro evaluaciones parciales: una por periodo. La calificación general se obtendrá sumando el promedio de los dos periodos.

Artículo 45. Las evaluaciones parciales, examen ordinario y exámenes extraordinarios, se aplicarán únicamente en las fechas establecidas por la UNITEC y deberán abarcar el total o el porcentaje de avance previsto en el programa de estudios a la fecha de aplicación. Éstos podrán ser sustituidos por otro tipo de examen o instrumento de evaluación cuando la naturaleza de la asignatura así lo permita o amerite.

Artículo 46. Quien no presente un examen parcial, tendrá derecho sólo al puntaje por tareas, participaciones en clase y en su caso, por reportes del aspecto práctico de la asignatura, así como al porcentaje obtenido en el laboratorio experimental, centro y/o talleres.

Artículo 47. Bajo ninguna causa dejará de efectuarse alguna evaluación parcial ni se admitirá que las calificaciones otorgadas en un determinado período sirvan también para otro.

Artículo 48. Los resultados de las evaluaciones parciales, exámenes ordinarios de fin de cursos, exámenes extraordinarios y su respectiva retroalimentación deberán ser dados a conocer por el docente en los próximos cinco días hábiles después de su aplicación y al mismo tiempo los reportará al área de preparatoria.

Se entiende por retroalimentación el momento destinado por el docente para notificar y explicar al estudiante el resultado de su evaluación parcial, acorde a los criterios establecidos y entregados por el docente; para el caso de la calificación final además de lo anterior deberá notificarse el número de faltas acumuladas.

Es obligación del estudiante asistir a las retroalimentaciones y firmar de enterado el acta de calificaciones, en caso de existir inconformidad deberá solicitar la revisión de calificación conforme a lo previsto por este reglamento.

Artículo 49. Los estudiantes podrán solicitar, por escrito al Director Técnico, la revisión de examen ordinario o extraordinario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer su calificación. Transcurrido este plazo, no procederá ninguna revisión.

Artículo 50. Cualquier solicitud extemporánea para corrección de calificaciones no será procedente.

Artículo 51. Cuando un estudiante no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar alguna asignatura, su calificación final se expresará con 5 (cinco) que significa “no acreditada”; cuando no se presenta el examen, se anotará NP (no presentado).

Artículo 52. Las asignaturas obligatorias sin valor en créditos se calificarán con AC (acreditada) cuando se aprueben y, con 5, cuando no sea así.

CAPÍTULO III. LAS EVALUACIONES PARCIALES Y DE LOS EXÁMENES

Artículo 53. Una semana después de cada evaluación parcial y al término del período escolar, el Campus pondrá a disposición del estudiante o en su caso del padre, madre o tutor la boleta de calificaciones, en su defecto podrá consultar en la página web de la UNITEC.

CAPÍTULO IV. EL EXAMEN EXTRAORDINARIO

Artículo 54. Las asignaturas no aprobadas podrán acreditarse en examen extraordinario.

Artículo 55. El Campus programará un período conforme al calendario de la DGIRE para la presentación de exámenes extraordinarios, los cuales tienen por objeto valorar los aprendizajes de los estudiantes que estén dentro de cualquier de los casos siguientes:

- I. No hayan acreditado la asignatura habiendo presentado el examen ordinario.
- II. No haber cumplido con el 80% mínimo de asistencias durante el curso.
- III. No haber cursado la asignatura.



Artículo 56. Para la presentación de exámenes extraordinarios, deberá respetarse la seriación de las asignaturas establecida en el plan de estudios correspondiente y se considerarán al 100% los contenidos del programa de estudios.

Artículo 57. Los exámenes extraordinarios deberán ser presentados ante un titular y/o un sinodal, o en su caso, el Director Técnico, que sean profesores de la asignatura correspondiente o de una afín. El acta deberá ser firmada por ambos participantes.

Artículo 58. Los estudiantes tendrán derecho a presentar, en examen extraordinario, en el plantel de su última inscripción, hasta dos asignaturas por periodo de aplicación. Para presentar un número mayor de exámenes, se deberá observar los siguientes criterios:

- I. Aquellos que estén por concluir su preparatoria, hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan.
- II. Los que cursaron 4° o 5° año, hasta 3 asignaturas, si son las únicas que adeudan.

Artículo 59. La calificación que se obtenga en examen extraordinario será definitiva y no se promediará con ninguna calificación parcial o actividad adicional.

TÍTULO CUARTO. DEL SISTEMA DE BECAS Y APOYOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS BECAS

Artículo 60. La UNITEC como Institución del Sistema Incorporado está obligada a reservar un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM, a través de su Comisión Mixta de Becas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos.

Artículo 61. La DGIRE informará a los estudiantes, en su sitio web, los resultados sobre el otorgamiento de las becas y pondrá a disposición de la UNITEC la relación de estudiantes beneficiados con beca completa.

Vicerrectoría Institucional Académica de Preparatoria	UNITEC Restricted	Creación: Marzo 2019	Actualización Junio 2023	Página 11 de 16
--	----------------------	-------------------------	-----------------------------	-----------------

Artículo 62. En el caso de que la asignación de becas para la Institución fuere menor al 5% de su matrícula, la Comisión Mixta de Becas seleccionará a los estudiantes que hubiesen obtenido el mejor promedio en el año anterior y que cursaren su último grado, hasta cubrir el mencionado 5%.

Artículo 63. El estudiante al que se le otorgue una beca completa deberá:

- I. Estar inscrito en la Institución.
- II. Ser regular.
- III. Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho).
- IV. Ser de nacionalidad mexicana (no aplica para académicos de la UNAM).



Estudiante regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios, al término del año escolar. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de dos.

Artículo 64. El estudiante al que le sea otorgada una beca deberá sujetarse al reglamento interno.

Los estudiantes becados por la UNAM tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás estudiantes de la Institución.

Artículo 65. La beca se otorgará por un año escolar. Su renovación anual será automática siempre y cuando el becario:

- I. Continúe inscrito en la misma sede de la UNITEC.
- II. Curse el mismo nivel de estudios.
- III. Sea estudiante regular con promedio mínimo de 8.
- IV. No haya cometido faltas académicas, administrativas o de disciplina escolar graves previstas en el Reglamento de Orden y Disciplina de la UNITEC y de la Legislación Universitaria, en lo aplicable.

La Institución reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de becas correspondientes.

Artículo 66. Las becas completas comprenderán las cuotas por concepto de registro anual de estudiante ante la UNAM e inscripción anual y colegiaturas que cobre la UNITEC. Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fuere otorgada.

Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo al plan de estudios correspondiente.

Artículo 67. Una vez asignada la beca, la UNITEC deberá reintegrar al estudiante becado, los pagos que eventualmente hubiere cubierto por concepto de inscripción y colegiatura (s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha en que realice el trámite.

Artículo 68. La Comisión Mixta de Becas anulará la beca otorgada si cualquiera de los datos proporcionados por el interesado no fuese verídico y/o no se cumple con los requisitos establecidos.

Artículo 69. Las becas otorgadas por la UNAM no serán transferibles de un Campus a otro.



TÍTULO QUINTO. DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I. DE LOS PAGOS

Artículo 70. El estudiante queda obligado a cubrir al pago de 11 colegiaturas, así como pago de incorporación y otros servicios proporcionados por la UNITEC y de los cargos por administración de cuenta generados, en caso que los hubiera, de acuerdo a los calendarios y modalidades que establezca la Institución.

Las fechas de vencimientos de las colegiaturas, estarán previstas en el calendario de pagos correspondiente, tratándose de estudiantes inscritos en la Preparatoria deberán pagar dicha colegiatura el último día hábil de cada mes, a excepción de los meses de junio y diciembre que se hacen antes de concluir el ciclo escolar o antes iniciar el periodo vacacional –primera quincena del mes-, respectivamente.

La falta de pago oportuno de las cuotas o servicios generará un cargo por administración de cuenta del 3.5% quincenal acumulable mientras dure el saldo vencido, el cual no será exigible a los estudiantes de Preparatoria que cubran el pago omitido durante los diez primeros días naturales del mes o durante los diez días naturales siguientes a la fecha fijada para el pago, según corresponda.

Artículo 71. La UNITEC podrá suspender la prestación de servicios adicionales cuando existan adeudos a cargo de los estudiantes o sus padres.

Artículo 72. Para la solicitud de certificados e historiales académicos será requisito indispensable que el estudiante pague el costo del mismo, además de haber cubierto los requisitos y disposiciones académicas correspondientes.

Artículo 73. El importe de las colegiaturas será fijado por la UNITEC. Dichas colegiaturas podrán ser revisadas o modificadas, de acuerdo a las condiciones económicas del país y de conformidad con el entorno económico de la UNITEC.

Artículo 74. Los pagos de colegiaturas se sujetarán a los calendarios y modalidades que emitan nuestra Casa de Estudios y serán dados a conocer oportunamente a los estudiantes.

Artículo 75. Las cuotas por inscripción, colegiaturas, servicios adicionales, intereses moratorios y sanciones por incumplimiento de pago deberán sujetarse a las disposiciones previstas en los Lineamientos para el Pago de Colegiaturas, circulares o boletines correspondientes.

Vicerrectoría Institucional Académica de Preparatoria	UNITEC Restricted	Creación: Marzo 2019	Actualización Junio 2023	Página 13 de 16
--	----------------------	-------------------------	-----------------------------	-----------------

CAPÍTULO II. DE LA DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

Artículo 76. Se entiende por certificación al registro oficial del proceso de acreditación de asignaturas, unidades de aprendizaje, periodos escolares o nivel educativo que hace la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, así como la entrega al interesado de un documento con validez oficial que hace constar dicho registro.

Artículo 77. Los certificados son documentos que contienen las calificaciones definitivas obtenidas por el estudiante, en cada asignatura, durante los respectivos ciclos escolares.

La UNAM, será la única instancia facultada para emitir historias académicas con valor oficial, las cuales serán remitidas a la UNITEC para la entrega a los estudiantes de acuerdo con el calendario establecido oficialmente.

Artículo 78. El estudiante podrá solicitar en el área de Servicios Escolares de la UNITEC, la emisión de constancias de estudios o historias académicas, las cuales no tendrán valor oficial o bien podrán consultarlas vía internet.

De igual forma podrá realizar los trámites correspondientes en esa área, para la obtención de su credencial UNAM Sistema Incorporado.

TÍTULO SEXTO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I. DERECHOS

Artículo 79. Los estudiantes tienen derecho a lo siguiente:

- I. El reglamento interno en el momento de su inscripción.
- II. Su credencial UNAM Sistema Incorporado.
- III. El mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura.
- IV. La revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM.
- V. La tira de asignaturas y la historia académica obtenidas a través del sistema de cómputo de la DGIRE.
- VI. Los documentos que le fueron requeridos, al término del trámite que corresponda.
- VII. La información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE.
- VIII. Presentar los exámenes extraordinarios permitidos.





CAPÍTULO II. OBLIGACIONES

Artículo 80. Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación de la UNAM.
- II. Entregar a la Preparatoria en tiempo y forma, los documentos que le sean requeridos por la DGIRE.
- III. Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).
- IV. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- V. Identificarse, en el interior de la preparatoria y a requerimiento de cualquier autoridad de esta o de la DGIRE, con su credencial UNAM Sistema Incorporado.
- VI. Cumplir con el reglamento interno y el anexo denominado disposiciones de carácter disciplinario y sanciones.
- VII. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- VIII. Obtener y revisar la tira de asignaturas y la historia académica emitida por la DGIRE en los periodos que ésta determine.
- IX. Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico- prácticas y presentarlos el día del examen final ordinario. Los alumnos exentos de examen final ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- X. Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.
- XI. Cubrir los montos por el servicio educativo, establecidos con la UNITEC.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. En caso de que se requiera algún registro o autorización previa por alguna autoridad regulatoria se estará a las disposiciones que resulten aplicables. Hasta en tanto continuarán las normas previamente establecidas.

SEGUNDO. Para favorecer el conocimiento del presente ordenamiento deberá publicarse y darse a conocer a través de las plataformas institucionales o medios electrónicos internos definidos por *Laureate Education México* y la Universidad.

TERCERO. Queda derogada toda disposición que contravenga lo establecido en el presente Reglamento, en particular se abroga la Propuesta Reglamento Académico de Estudiantes de Preparatoria o cualquier otro sin importar su denominación.

Vicerrectoría Institucional Académica de Preparatoria	UNITEC Restricted	Creación: Marzo 2019	Actualización Junio 2023	Página 15 de 16
--	----------------------	-------------------------	-----------------------------	-----------------

CUARTO. El presente Reglamento de Estudiantes de Preparatoria Incorporada a la UNAM, clave de incorporación 1409, Campus Sur, aplica para el citado plantel.

QUINTO. Para el caso de duda o interpretación, así como para los casos no previstos en este documento serán resueltos por la Vicepresidencia Académica en conjunto con la Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo, escuchando la opinión del área que en su caso considere competente.

SEXTO. El original de este Reglamento, quedará bajo el resguardo de la Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo, la cual proveerá lo necesario para su debida publicación.

En este momento hago constar que la Universidad Tecnológica de México, Campus _____, nos entregó un ejemplar del Reglamento Académico-Administrativo que aplica a los estudiantes de la Preparatoria UNAM para el ciclo escolar _____, por lo que manifestamos haberlo leído y tener conocimiento de su contenido, mismo que firmamos y aceptamos estar de acuerdo con las disposiciones en él establecidas.

FECHA: _____

Nombre y firma del estudiante

Nombre y firma del padre, madre o tutor

Siendo el día ___ del mes de ____ del año _____, manifiesto que recibí ejemplar y acepto el Reglamento Académico Administrativo que me aplica de la Preparatoria UNAM para el ciclo escolar _____.

Nombre y firma del estudiante

Nombre y firma del padre, madre o tutor

